

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 pes.; semestre, 15. 30
 EXTRANJERO 12 22,50 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.

Los números que se reclamán después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Se cobra ordinariamente por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

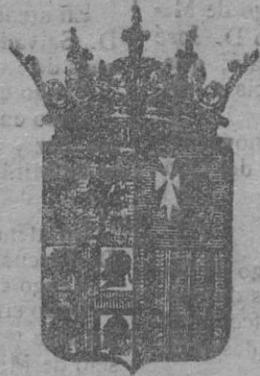
Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éstos.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Eres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 21 julio 1919).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Autorizado por el Gobierno de S. M., con esta fecha salgo de la provincia, quedando encargado del mando el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, don Francisco Acosta.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 22 de julio de 1919.

El Gobernador,

MIGUEL DOMENGE MIR.

Convocatoria.

Usando de las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la Ley de 29 de agosto de 1882, y cumpliendo lo dispuesto por el 55 de la misma, en concordancia con los Reales decretos de 23 de diciembre de 1918 y 13 de mayo último;

He acordado convocar a la Excm. Diputación provincial para el día 1.º de agosto próximo, a las diez y seis horas, para constituirse y celebrar las sesiones del primer periodo semestral del corriente año.

Zaragoza, 23 de julio de 1919.

El Gobernador,

FRANCISCO ACOSTA

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente de Mi Consejo de Ministros Me ha presentado D. Antonio Maura y Montaner, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a veinte de julio de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Bahamonde.

En atención a las especiales circunstancias que concurren en D. Joaquín Sánchez de Toca, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio, a veinte de julio de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Bahamonde.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Manuel González Hontoria, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a veinte de julio de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. José Bahamonde y de Lanz, Vizconde de Matamala, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a veinte de julio de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado D. Luis de Santiago y Aguirrevengoa, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a veinte de julio de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Augusto Miranda y Godoy, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a veinte de julio de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Juan de La Cierva y Peñafiel, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a veinte de julio de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Antonio Goicoechea y Cosculluela, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a veinte de julio de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Me ha presentado D. César Silió y Cortés, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a veinte de julio de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Angel Ossorio y Gallardo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a veinte de julio de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Abastecimientos Me ha presentado D. José Maestre Pérez, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a veinte de julio de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez de Toca.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlo, Marqués de Lema, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio, a veinte de julio de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez de Toca.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Pascual Amat y Esteve, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio, a veinte de julio de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez de Toca.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Antonio Tovar y Marcoleta, Teniente General de Ejército,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio, a veinte de julio de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez de Toca.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel de Flórez y Carrió, Marqués de Hinojosa y de Diezma, Contralmirante de la Armada,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio, a veinte de julio de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez de Toca.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Gabino Bugallal y Araujo, Conde de Bugallal, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio, a veinte de julio de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez de Toca.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel de Burgos y Mazo, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio, a veinte de julio de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez de Toca.

En atención a las circunstancias que concurren en D. José del Prado y Palacio, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio, a veinte de julio de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez de Toca.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Abilio Calderón Rojo, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio, a veinte de julio de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez de Toca.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Miguel López de Carrizosa y de Giles, Marqués de Mochales, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Abastecimientos.

Dado en Palacio, a veinte de julio de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez de Toca.

(Gaceta 21 julio 1919).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para la subasta de fincas.

Contribución territorial. — Años 1900 a 1915.

D. José Gil Lucea, Recaudador auxiliar de la cuarta zona de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores que abajo se expresan, vecinos de Villamayor, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 10 del actual la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 31 del actual y hora de las diez, en el salón de Villamayor, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Fermín de Gracia y Juana Marcén:

Campo, regadío, sito en el término de Villamayor y su partida del Enebro, de cabida de tres hanegas, igual a 21 áreas 45 centiáreas; lindante por norte, este y oeste con brazal de herederos, al sur con Alberto Val: valor para la subasta, 120 pesetas.

Otro campo, en el mismo término y partida que el anterior, de cabida tres hanegas, igual a 21 áreas 45 centiáreas; linda al norte con Pedro Mayoral García, por sur y este con brazal de herederos y al oeste con Camilo Lozano: valor para la subasta, 120 pesetas.

Otro campo, en el mismo término y partida que los anteriores, y de igual cabida; linda al norte con Camilo Lozano, al sur y este con brazal de riego y al oeste camino de herederos: valor para la subasta, 120 pesetas.

Otro campo en igual término, partida y cabida que los anteriores; lindante al norte con Alberto Val, al sur con Pedro Mayoral, al este y oeste brazal de riego: valor para la subasta, 120 pesetas.

Otro campo en el mismo término que el anterior y partida de la Fafonda, de cabida de tres hanegas, igual a 21 áreas 45 centiáreas; lindante al sur y este Pedro Mayoral, y al oeste con el Conde de Torreflorida: valor para la subasta, 120 pesetas.

Otro campo en el mismo término, partida del Despierto, de cabida de seis hanegas de tierra, igual a 42 áreas 90 centiáreas; linda por norte y este con camino de herederos, al sur con Felipe Esteban y al oeste con brazal de herederos: valor para la subasta, 240 pesetas.

Otro campo, en la partida del Sasillo, de cabida tres hanegas de tierra, igual a 21 áreas 45 centiáreas; linda por norte y este con camino de herederos, al sur con Juan Brosed y al oeste con brazal de herederos: valor para la subasta, 120 pesetas.

Otro campo, en la partida de Canal de Montero, de cabida de un cahíz de tierra, igual a 57 áreas 21 centiá-

reas; linda al norte con brazal de herederos, al sur con Alejandro Ginés y al este con Concepción Casanova: valor para la subasta, 320 pesetas.

Otro campo, en la partida de los Huertos, de cabida de cuatro hanegas, igual a 28 áreas 60 centiáreas; linda al norte con Esteban García Lozano, al sur y este con el Conde de Torreflorida y al oeste con brazal de herederos: valor para la subasta, 160 pesetas.

María Valero Mayoral y Sebastián Lablanca:

Un huerto, cerrado de tapias, sito en el mismo término y en partida de camino de Zaragoza, de cabida de una hanega y dos cuartales de tierra, igual a 11 áreas 91 centiáreas; lindante al norte con camino de Zaragoza, sur, este y oeste con Gregorio Mayoral: valor para la subasta, 490 pesetas.

Un campo, en la partida del Cepero, de cabida de un cahíz de tierra, igual a 57 áreas 21 centiáreas; linda por norte y sur con Aniceto Mayoral, al este con la viuda de Jorge Coscojuela y al oeste con Gregorio Mayoral: valor para la subasta, 620 pesetas.

Roque Lostao Roche:

Un campo, en la partida del Tradero, de cabida de cuatro hanegas, equivalentes a 28 áreas 60 centiáreas; linda por el norte y este con Juan Andrés Palomar, al sur con Pedro Almerge y al oeste brazal de herederos: valor para la subasta, 500 pesetas.

Hilario Beltrán Castán:

Un campo, en la partida de la Pardina, de cabida de tres hanegas, igual a 21 áreas 45 centiáreas; linda al norte con Patricio Alcolea, al sur y este con camino de herederos y al oeste con Claudio Fernando: valor para la subasta, 180 pesetas.

Otro campo, en la partida del Sasillo, de cabida de dos hanegas, igual a 14 áreas 30 centiáreas; linda al norte y sur con brazal de herederos al este con Pedro Mayoral y al oeste con Justo Sicilia: valor para la subasta, 120 pesetas.

Otro campo, en la partida del Saso, de cabida de dos hanegas de tierra, igual a 14 áreas 30 centiáreas; linda al norte con Pedro Mayoral y por sur, este y oeste con brazal de herederos: valor para la subasta, 120 pesetas.

Otro campo, en la partida de la Fotoralla, de cabida de dos hanegas, igual a 14 áreas 30 centiáreas; linda al norte con brazal de herederos, al sur camino de herederos, al este Valero Sacacia y al oeste camino de herederos: valor para la subasta, 120 pesetas.

Urbano López Azagra:

Un campo, en el término de Zaragoza, partida de la Almotilla, de cabida de 4 hanegas, igual a 28 áreas 60 centiáreas; linda al norte Ventura Burbano, al sur Antonio Anglada, al este río Huerva y al oeste Francisco Rodríguez: valor para la subasta, 250 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y se admitirán posturas a nombre de terceras personas.

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate,

se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Zaragoza, 12 de julio de 1919.—El Recaudador, José Gil.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana y años 1916 al 1918, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 6 de agosto de 1919, a las quince del mismo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia a los deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Pascual Ara Fortea.

Posesión urbana, que la constituyen los siguientes predios:

Número 7 del plano: Pequeño corral detrás de la casa núm. 27 del paseo de María Agustín.

Núm. 8 del plano: Un cubierto vaquería.

Núm. 9: Cuadra vaquería con piso encima.

Núm. 10: Un cubierto cuadra.

Núm. 11: Edificio vaquería con piso y granero.

Núm. 12: Un depósito de agua.

Núm. 13: Parte del cobertizo destinado a habitaciones; dista 20 metros desde la línea de fachadas del paseo de María Agustín, medianil a la porción de línea que fué adjudicada a D.ª Sebastiana Taboada.

Núm. 14 del plano: Trozo restante del corral de la casa núm. 25 moderno.

Núm. 15: Porción de corral situado entre el corral núm 6 de D.ª Sebastiana Taboada y la vaquería número 11.

Núm. 16: Corral lindante con las vaquerías núm 11 y 18 y depósito de agua núm. 12.

Las dependencias y locales expresados anteriormente, tienen la entrada por el paso común proindiviso, marcado por el centro del corral entre la porción de finca adjudicada a D.ª Sebastiana Taboada y la que se adjudicará a los hermanos Ara y Hernández.

Dichas dependencias y locales que constituyen un solo fundo independiente, tiene sus confrontaciones: al norte con casa y corrales de D. Joaquín Moliner, al este con la presión adjudicada a D.ª Sebastiana Taboada y con la que se adjudicará a los hermanos Ara y Hernández, al sur con paso común proindiviso de la finca que se describe, de la de D.ª Sebastiana Taboada, de la de los citados hermanos Ara y Hernández y de la de Dionisia Ara y al oeste con paso propiedad de ésta última y de D. Joaquín Moliner.

Capitalización de las mismas, 23.587'50 pesetas.

Cargas que gravan los inmuebles, 20.775 pesetas.

Valor para la subasta 2.812'50 pesetas.

La subasta se verificará en la oficina de Recaudación, sita en la calle Goya, núm. 14, principal derecha.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zaragoza, 17 de julio de 1919.—El Recaudador, Pedro Estella.

SECCION SEXTA

Alarba.

Hasta el 30 de actual y durante las horas de oficina se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Alarba, 17 de julio de 1919.—P. Estremera.

Arándiga.

Desde el día 1.º del próximo agosto y por espacio de quince días se hallarán de manifiesto en esta secretaría los documentos siguientes formados para el próximo año 1920-21.

El recuento general de Ganadería.

Apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica.

Expedientes de alteraciones en el registro fiscal de edificios y solares.

Arándiga, 19 de julio de 1919.—El Alcalde, Domingo Ustáriz.

Castejón de Valdejasa.

Formado el repartimiento en sus dos partes personal y real, conforme ordena el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año corriente, se halla de manifiesto en la secretaría, por quince días, a los efectos de reclamación.

Castejón de Valdejasa, 18 de julio de 1919.—El Alcalde, Santiago Carnicer.

Torrellas.

El apéndice al amillaramiento de las altas y bajas de las alteraciones de rústica, edificios y solares y el recuento de ganadería para 1920 a 21, serán expuestos al público del 1.º al 15 de agosto próximo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, en el sitio de costumbre de esta villa.

Torrellas, 18 de julio de 1919.—El Alcalde, Enrique Martínez.

Imprenta del Hospicio.